

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Nombre o razón social	Importe — Pesetas
SISIMIO RUIZ BAMIUSO	50.000
SIXTO CIRIA GARCIA	80.000
SOCIEDAD CIVIL «LOS NEVAZOS»	42.000
SOLEDAD EXPLOT. AGRA. Y GANADERAS, S.L.	100.000
SOLEDAD HERNANDEZ GIMENEZ	227.000
SOLETA, S.L.	21.000
SONSOLES ALVAREZ DE TOLEDO Y URQUIJO	36.000
SONSOLES FERNANDEZ DE CORDOBA Y RUIZ OCEJO	140.000
SUCESORES DE MATAMOROS, S.L.	390.000
SUCESORES DE MATAMOROS, S.L.	27.000
TARIFILLA, S.L.	30.000
TEODORO HERCE GARCIA	28.800
TEODORO FRANCO SANCHEZ	193.250
TEOFILO HERNANDEZ VICENTE	40.000
TERESA NARVAEZ MELGAR	25.500
TIERRAS H. J., S.C.L.	95.000
TIMOTEO OCHOA IBAÑEZ	100.000
TOMAS SANCHEZ LOPEZ	7.500
TORREMORA, S.C.	8.250
TREBEL, S.L.	100.000
TRINIDAD LUCIA CEA SORIANO	333.000
TRINIDAD SORIANO PEÑA	840.000
U.P.B. ESPAÑA, S.A.	35.000
UBALDINA FORCELLEDO GONZALEZ	143.000
URBANO CABRERA CORDERO	20.000
URTZALLENEA, C.B.	12.000
VALDECANTOS, C.B.	50.000
VALENTIN RAMIREZ HERRERO	600.000
VALENTIN RODRIGUEZ ALVAREZ	140.000
VALENTINA HERNANDEZ PRIETO	12.000
VALLE RASERO, C.B.	6.000
VALLE RASERO, S.L.	50.000
VALLES BORRAZ, S.C.	21.000
VARNON, S.L.	210.000
VENANCIO GONZALEZ FERNANDEZ	96.000
VICENTE ALBEROLA CRUZ	13.500
VICENTE ALBISUA HERBOSO	30.000
VICENTE HARO HARO	50.000
VICENTE FERNANDEZ FERNANDEZ	9.000
VICENTE GARCIA PARRA E HIJOS, C.B.	100.000
VICENTE HOLGUIN IZUIERDO	27.750
VICENTE JUAN MANSO	31.500
VICENTE MARIA PEREZ	15.000
VICENTE RODRIGUEZ BARRIO	100.000
VICENTE RODRIGUEZ MATEOS	66.000
VICTOR MEABE EGUILUZ	33.000
VICTOR DAZA ANDRADA	100.000
VICTOR MANUEL DIAZ DIAZ	120.000
VICTOR MARTIN SANJUAN	100.000
VICTORIANO GOMEZ CORONADO HNOS.	265.000
VICTORIANO NOGALES ORELLANA	25.000
VICTORIANO VERDEJA LUIS	144.000
VICTORINO MARTIN GARCIA	140.000
VICTORIO SARRIES SANZ	90.000
VILLAVEZA, S.L.	19.500
VIRGEN DE LOS REMEDIOS, S.C.	22.500
VISITACION SEPULVEDA LOPEZ	175.000
WOOL SOLERA, S.A.	780.000
Y. BERMEJO SANCHEZ, S.A.	42.000
Y. GERMAN GILETE GILETE SANTANO	66.000
Y. NOBLEZA DEL GUADIANA	84.000
Y. RUISEÑORES	36.000
YEGUADA CUBAS, S.L. (LEOPOLDO GARCIA ALMAZAN)	38.400
YEGUADA LA PEÑA DE BEJAR, S.L. (CARLOS CONESA ALCARAZ)	72.000
YEGUADA LA VENTANA MANUEL VICENTE	60.000
YEGUADA MARQUES DE VELILLA, S.L. (OSCAR BENAVENTE P.)	57.600
YEGUADA SOLA NOGALES, S.L. M. ^a JOSE NOGALES DELGADO	4.800
YEGUADA VILLA MAZZARA, S.L. (CALOGERO MAZZARA)	4.800
TOTAL SUBVENCIONES	173.461.000

5074 *ORDEN SCO/545/2002, de 19 de febrero, por la que se establecen las normas que deberán regir la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de alto interés sanitario en el año 2002.*

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, y amparados en la aplicación órgano-económica 26.01.411A.483, se prevén subvenciones, por una cantidad total de 240.400 euros, a familias e instituciones sin fines de lucro, de cualquier titularidad, con destino a la financiación de gastos derivados de acciones dirigidas al fomento de actividades de alto interés sanitario.

Reconociendo el importante papel que las asociaciones, sociedades científicas, fundaciones y otras instituciones sin fines de lucro, tienen en la contribución al avance de los conocimientos en materia de asistencia sanitaria y salud pública, se estima conveniente incentivar las iniciativas de este tipo de actividades con objeto de promover la modernización del sistema sanitario, subvencionando, dentro de las posibilidades presupuestarias, algunas de dichas actividades de alto interés científico y sanitario.

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y racionalización de los trámites administrativos a llevar a cabo en la concesión de estas subvenciones, siempre que ello sea posible, no se exigirán los documentos cuya información obre en poder de este Ministerio, en aplicación del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, actualizada con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El solicitante de la ayuda deberá hacer mención a la fecha y Órgano o dependencia del Departamento en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan variado los datos o las circunstancias desde la fecha en que se presentaron o enviaron al Ministerio de Sanidad y Consumo.

En su virtud, a propuesta del Subsecretario de Sanidad y Consumo, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse en el año 2002, la concesión de subvenciones destinadas a financiar, en parte, actividades de alto nivel sanitario que, preferentemente, tengan proyección estatal, no comprendidas en el ámbito de otras convocatorias específicas.

Segundo. *Financiación.*—La financiación de las subvenciones previstas en esta Orden se efectuará con cargo al concepto presupuestario 26.01.411A.483. de los Presupuestos de Gastos del Ministerio de Sanidad y Consumo para el ejercicio del año 2002.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas subvenciones las fundaciones, asociaciones, instituciones y otras entidades sin fines de lucro, públicas o privadas, que estando legalmente constituidas y con sede en el territorio nacional, realicen actividades de alto nivel sanitario, en el campo de la salud pública y de la asistencia sanitaria mediante la realización de jornadas, congresos, seminarios, estudios u otras iniciativas y eventos similares.

Serán criterios prioritarios en la concesión de las subvenciones en el año 2002 los siguientes:

—Actividades que se organicen en forma de congresos, seminarios, simposios y similares, de trascendencia para todo el sistema sanitario, relacionadas con las patologías de mayor morbilidad y/o mortalidad y con los problemas de salud y de atención sanitaria más relevantes a nivel nacional.

—Iniciativas coincidentes con campañas, programas o prioridades del Ministerio en el presente ejercicio presupuestario.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria la financiación de las actividades ordinarias propias de las instituciones o entidades solicitantes, así como los programas de salud de Entes Públicos Territoriales o Institucionales. Asimismo, quedan expresamente excluidas las solicitudes de ayuda para la organización de cursos o estudios de cualquier nivel educativo de la enseñanza pública o privada, o para la convocatoria de cursos de formación, a distancia o de presencia.

Cuarto. *Límite y módulos de ayudas.*—1. El importe de la subvención no podrá ser superior al 40 por 100 de los gastos de las actividades realmente efectuadas y justificadas. En ningún caso será compatible con otro

tipo de ayuda o subvención del Departamento para la realización de la misma actividad.

2. Tanto la concesión de la subvención, como su concreta cuantía, quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias en el concepto mencionado en el artículo Segundo de la presente Orden.

3. La cuantía de las ayudas se adaptará, con carácter ordinario, a los siguientes módulos: 1.500 euros, 3.000 euros, 4.500 euros y 6.000 euros, según el carácter y prioridad de la iniciativa. Sólo en casos excepcionales se abonarán cantidades diferentes a las reseñadas.

Quinto. *Solicitudes y plazos.*—1. Las solicitudes de las subvenciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo, presentándose en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

2. Se establecen dos períodos de solicitudes:

El primero de ellos finalizará el 15 de mayo y el segundo, el 13 de septiembre, ambos del año en curso.

En el mismo año presupuestario sólo se podrá llevar a cabo una sola solicitud para un mismo evento, no obstante la apertura de dos períodos sucesivos de solicitudes.

Se podrá dictar resolución favorable de concesión de subvención para aquellos eventos solicitados a partir de la vigencia de esta Orden Ministerial, con independencia de los períodos mencionados anteriormente.

3. La solicitud, firmada por el representante legal de la entidad, irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia con el carácter de auténtica, o fotocopia compulsada de los Estatutos, en su caso, que deberán estar legalizados.

b) Certificado de la relación nominal de los miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección en el momento de la solicitud, firmado por el representante legal de la entidad o algún otro cargo del órgano directivo.

c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, en su caso.

d) Programa, o en su defecto, Memoria detallada de actividades previstas, Presupuesto de gasto, fecha y lugar de realización y la relación provisional de intervinientes.

e) Declaración expresa de todas las ayudas públicas y privadas concedidas para la misma actividad, que en conjunto no superen el costo de la actividad a realizar.

4. Cuando las solicitudes sean incompletas o no se acompañen todos los documentos reseñados, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará sin más trámites.

Sexto. *Procedimiento de concesión.*—1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Gabinete Técnico de la Subsecretaría, en los términos previstos en el artículo 5 del Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2. Tras el examen y estudio de las solicitudes y la obtención, en su caso, de los informes o dictámenes que pudieran ser procedentes en razón del tema, se formulará la oportuna propuesta de resolución, que deberá expresar:

a) La relación de solicitantes para la que se propone la concesión de la ayuda y los fundamentos que justifiquen la misma.

b) La cuantía de la ayuda.

3. En el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta, el Subsecretario del Departamento resolverá la adjudicación por delegación de la Ministra de Sanidad y Consumo, en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Orden de 4 de diciembre de 2000 sobre delegación de competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo («Boletín Oficial del Estado» del 20).

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de los períodos que señala el artículo quinto.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.

5. Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ministra de Sanidad

y Consumo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación. En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

6. La notificación se cursará en el plazo de los diez días siguientes al de adopción de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

Séptimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a lo siguiente:

a) Acreditar las actividades que hayan sido objeto de subvención, de acuerdo con lo que desarrolla el artículo siguiente de la presente Orden.

b) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otros órganos de la Administración, otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

En estos casos se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Enviar los correspondientes certificados, emitidos por el órgano competente de la Administración, a los que se refiere el artículo octavo, punto 2, de la presente Orden.

Octavo. *Justificación de gastos y pagos.*—1. Los beneficiarios están obligados a acreditar la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, una vez finalizadas las mismas y, en cualquier caso, antes de acabar el mes de diciembre del año 2002, mediante la aportación de la documentación siguiente:

1.1 Memoria explicativa firmada por el representante legal de la entidad o algún otro cargo del órgano directivo, en la que conste:

a) Descripción de la actividad realizada y de sus resultados.

b) Resumen económico de los gastos efectivamente realizados.

1.2 Aportación de las facturas justificativas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, en su redacción vigente, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

Se deberán tener en cuenta los límites establecidos por el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, en lo relativo a gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento. Dichos límites serán similares, como máximo, a los que se establecen en el grupo 1.º de dicha normativa.

La justificación de los gastos deberá ser en facturas originales por lo que respecta a la cantidad de ayuda recibida. Y en copia de facturas el resto, hasta justificar que no se ha recibido más del 40 por 100 que, como máximo de subvención, recoge el artículo cuarto de esta Orden.

1.3 Relación de todas las ayudas públicas y privadas que se hayan recibido para llevar a cabo el evento o actividades.

2. Una vez realizada esta justificación se podrá proceder al pago de las ayudas, previa acreditación del beneficiario de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones.

Noveno. *Reintegros.*—Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas, así como los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el apartado 9 del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria.

Décimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición adicional. *Utilización de técnicas telemáticas.*—Si durante el presente año presupuestario, fuera posible la presentación telemática de algunos de los documentos que se solicitan en el articulado de esta Orden, este Ministerio publicará la correspondiente norma, de acuerdo

con el contenido del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado.

Madrid, 19 de febrero de 2002.

VILLALOBOS TALERO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

5075

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 27 de febrero de 2002.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2002 y enero de 2003, establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 25 de enero de 2002, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 27 de febrero, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 1 de marzo de 2002.

Fecha de amortización: 28 de febrero de 2003.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.679,140 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 572,574 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,555 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,567 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,528 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,515 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,555	125,000	96,555
96,560	144,600	96,560
96,565	1,500	96,565
96,570 y superiores	301,474	96,567

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 1 de marzo de 2002.

Fecha de amortización: 14 de agosto de 2003.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.842,242 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 685,242 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 94,710 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 94,720 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,753 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,746 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
94,710	206,000	94,710
94,715	200,000	94,715
94,730 y superiores	279,242	94,720

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 96,567 y 94,720 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 28 de febrero de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

5076

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Dynergy España, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, a ejercer la actividad de comercialización y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Visto el escrito presentado por «Dynergy España, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, de fecha 22 de enero de 2002, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente,

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda del capítulo III del título VIII de dicho Real Decreto,

Considerando que «Dynergy España, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 26 de septiembre de 2001,

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro»,

Considerando que «Dynergy España, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Dynergy España, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, número 110, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-229.

A partir de la recepción de la presente Resolución, «Dynergy España, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.